

ANEXO N° 1 Resolución de Consejo Universitario N° 025-2019-UPSB-CU Código: R-CPDO

Versión: 1

Fecha: 29-01-2019

Página 1 de 11





REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2019-I



CAÑETE - PERÚ

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Comisión de Concurso Público de Docentes Ordinarios	Oficina de Calidad y Acreditación	Resolución de Consejo Universitario



ANEXO Nº 1 Resolución de Consejo Universitario Nº 025-2019-UPSB-CU

Código: R-CPDO

Versión: 1

Fecha: 29-01-2019

Página 2 de 11

Contenido

CAPÍTULO I	3
BASE LEGAL	3
CAPÍTULO II	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO III	4
ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO	4
CAPÍTULO IV	5
DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS	5
CAPÍTULO V	7
DEL JURADO CALIFICADOR	7
CAPÍTULO VI	8
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	8
EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA	8
EVALUACIÓN DE CLASE MAGISTRAL	9
EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL	S
CAPÍTULO VII	9
DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	11



ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Comisión de Concurso Público de Docentes Ordinarios	Oficina de Calidad y Acreditación	Resolución de Consejo Universitario



ANEXO Nº 1 Resolución de Consejo Universitario Nº 025-2019-UPSB-CU Código: R-CPDO

Versión: 1

Fecha: 29-01-2019

Página 3 de 11

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2019-I

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Artículo 1º El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:



- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Estatuto de la Universidad Privada Sergio Bernales
- Reglamento General de la Universidad Privada Sergio Bernales

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos para el concurso público de docentes ordinarios en la Universidad Privada Sergio Bernales, en concordancia con las necesidades académicas de las Carreras Profesionales que oferta; dentro de los parámetros que otorga el marco legal vigente y los instrumentos normativos de la Universidad.

Artículo 3º Para el ejercicio de la docencia en la universidad es obligatorio poseer Grado Académico de Maestro o Doctor conferido por una universidad del País o del extranjero. De haberse obtenido el grado en el extranjero, este debe necesariamente estar revalidado.



Artículo 5º Las categorías académicas, para docentes ordinarios que comprende el Concurso, son: Principal, Asociado y Auxiliar. Los requisitos generales para cada una de estas categorías académicas, fijados en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se detalla a continuación:

 Para ser docente principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado u ordinarizado antes como docente asociado. Por excepción,

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Comisión de Concurso Público de Docentes Ordinarios	Oficina de Calidad y Acreditación	Resolución de Consejo Universitario







ANEXO N° 1 Resolución de Consejo Universitario N° 025-2019-UPSB-CU

Código: R-CPDO

Versión: 1

Fecha: 29-01-2019

Página 4 de 11

podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

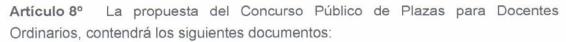
- b. Para ser docente asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado u ordinarizado previamente como docente auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- c. Para ser docente auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Artículo 6º Según el régimen de dedicación, los docentes ordinarios pueden ser:

- a. A Dedicación Exclusiva, cuando el docente a tiempo completo tiene como única actividad ordinaria remunerada la que presta a la universidad.
- b. A Tiempo Completo, cuando dedican su tiempo y actividades a las tareas académicas, administrativas o de gobierno en la universidad, durante un tiempo correspondiente a la jornada legal de trabajo.
- c. A Tiempo Parcial, cuando dedica a las tareas académicas un tiempo menor que el de la jornada legal de trabajo.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 7º El Vicerrector Académico y los Decanos son los responsables de la organización y convocatoria del Concurso de Plazas para docentes ordinarios en la UPSB.



- Cuadro de Plazas para Docentes Ordinarios.
- Cronograma de las actividades correspondientes al Concurso de Plazas para Docentes Ordinarios.
- Reglamento del Concurso de Plazas para Docentes Ordinarios.
- Las Tablas de Calificación para el Concurso de Plazas para Docentes.

Artículo 9º La propuesta del Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios será aprobado por el Consejo Universitario de la UPSB.

Artículo 10° La convocatoria al Concurso Público de Méritos deberá publicarse en

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Comisión de Concurso Público de Docentes Ordinarios	Oficina de Calidad y Acreditación	Resolución de Consejo Universitario







ANEXO N° 1 Resolución de Consejo Universitario N° 025-2019-UPSB-CU Código: R-CPDO

Versión: 1

Fecha: 29-01-2019

Página 5 de 11

la página web de la universidad. La convocatoria indicará el cronograma de actividades del concurso; las plazas ofertadas; los requisitos, el régimen de dedicación, las categorías, en el caso de ofertarse plazas a tiempo parcial se indicará el número de horas correspondiente.

Artículo 11° Las Bases del Concurso precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.



Artículo 12º El postulante debe inscribirse en la Secretaría General de la UPSB, y entregar en un solo acto la documentación pertinente (debidamente foliada y ordenada de acuerdo con la tabla a ser utilizada en la calificación). En presencia del docente se procederá a lacrar su expediente de postulante, entregándosele la constancia de la recepción. Todo expediente que no sea presentado de acuerdo con lo indicado en las bases no será admitido.

Artículo 13º Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, indicado en el Cronograma, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, el Secretario General de la Universidad levantará un Acta de Cierre de Inscripción y publicará en un lugar visible de la Universidad, la relación de postulantes inscritos. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido solicitar que se adicione documento alguno después de cerradas las inscripciones.

Artículo 14º Designado e Instalado el Jurado Calificador, el Secretario General entregará al presidente del Jurado Calificador el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos, y los expedientes correspondientes.



CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 15°.- Para postular a una plaza, el interesado debe descargar de la Página web: www.upsb.edu.pe las Bases y organizar un expediente con su hoja de vida documentada debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula.

Artículo 16º Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo con el orden establecido.

Artículo 17º Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, deberán estar fedateados por el Secretario General de la Universidad otorgante del grado o

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Comisión de Concurso Público de Docentes Ordinarios	Oficina de Calidad y Acreditación	Resolución de Consejo Universitario



ANEXO Nº 1 Resolución de Consejo Universitario Nº 025-2019-UPSB-CU

Código: R-CPDO

Versión: 1

Fecha: 29-01-2019

Página 6 de 11

título profesional o legalizados por notario público. Cuando se trate de grados académicos o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar revalidados.

Artículo 18° Los postulantes deben inscribirse en el lugar especificado en la convocatoria, presentando:

Sobre A conteniendo los siguientes documentos:

- a. Certificaciones o Declaraciones Juradas, según formatos proporcionado por la UPSB, de lo siguiente:
 - Formato 1: Solicitud de Registro como Postulante para cubrir plaza vacante como docente contratado.
 - Formato 2: Ficha de Inscripción
 - Formato 3: Declaración Jurada de buena salud y de no tener antecedentes judiciales ni penales.
 - Formato 4: Declaración Jurada de no encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
 - Formato 5: Declaración Jurada de no haber sido destituido por sanción administrativa.
 - Formato 6: Declaración Jurada de Autenticidad de documentos.
 - Formato 7: No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme la Ley N° 28970.
 - Formato 8: Declaración Jurada de no tener condena por cualquiera de los delitos de terrorismo tipificado en el inciso 2 del artículo 316 del Código Penal, o por cualquier de los delitos de violación de la libertad sexual tipificados en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo del Código Penal o por los delitos de tráfico ilícito de drogas.
 - Formato 9: Estar inscrito en DINA CONCYTEC, con la constancia respetiva.
 - Formato 10: Modelo de Sílabo.
- b. Copia legalizada del DNI.
- c. Dos (02) ejemplares de silabo de la asignatura o asignaturas de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que son proporcionados por la UPSB, en las Bases del Concurso.

Artículo 19° Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el artículo 19°, el expediente de la Hoja de Vida incluirá la siguiente información:

Sobre B conteniendo los siguientes documentos:

- a) Datos Generales del Postulante.
- b) Grados Académicos y Título Profesional.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Comisión de Concurso Público de Docentes Ordinarios	Oficina de Calidad y Acreditación	Resolución de Consejo Universitario







ANEXO Nº 1
Resolución de Consejo Universitario
Nº 025-2019-UPSB-CU

Código: R-CPDO

Versión: 1

Fecha: 29-01-2019

Página 7 de 11

- c) Actualizaciones y Capacitaciones
- d) Trabajos de Investigación.
- e) Cargos directivos o apoyo administrativo.
- f) Elaboración de materiales de enseñanza.
- g) Conocimiento de Idiomas.
- h) Actividades de Proyección Social
- i) Participación en eventos Científicos y Académicos.
- j) Afiliación a Instituciones de Investigación.
- k) Distinciones Honoríficas.



CAPÍTULO V DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 20º El Jurado Calificador es propuesto por el Vicerrectorado Académico, previa coordinación con los Decanos de las Facultades. La propuesta de Jurado calificador será ratificada por el Consejo Universitario.

Artículo 21° El Jurado calificador está constituido por tres miembros como mínimo; uno de ellos será miembro del Consejo Universitario, quien la preside y los otros actúan como secretario (01) y miembros (01) respectivamente. Los miembros del Jurado tendrán la categoría de docente asociado o principal o en su defecto el Grado de Magister con más de (10) diez años de experiencia en la docencia universitaria.

Artículo 22º La designación como miembro del Jurado es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en este reglamento.

Artículo 23º No pueden ser miembros del Jurado Calificador, quienes tuvieran relaciones de parentesco sanguíneo hasta el tercer grado entre sí con alguno de los postulantes, o por afinidad hasta segundo grado.

Artículo 24º El Jurado funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación por razones justificadas lo podrá hacer con la mayoría de estos, el Jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

Artículo 25° Son atribuciones del Jurado Calificador:

- a) Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, aviso de convocatoria a concurso, y las bases del concurso. Debiendo publicar la relación indicada en un lugar visible de la universidad.
- b) Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo con los criterios y puntaje,

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Comisión de Concurso Público de Docentes Ordinarios	Oficina de Calidad y Acreditación	Resolución de Consejo Universitario



ANEXO N° 1 Resolución de Consejo Universitario N° 025-2019-UPSB-CU Código: R-CPDO Versión: 1

Fecha: 29-01-2019

Página 8 de 11

establecidos en las tablas de Calificación, y publicar los resultados.

- Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- d) Publicar la relación de postulantes que pasan a la otra etapa del concurso de acuerdo a la puntuación obtenida por los postulantes en la Página Web de la UPSB de acuerdo con lo que establece el presente reglamento.
- e) Evaluar los conocimientos y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la clase magistral y su Hoja de Vida, de acuerdo con los criterios y puntajes, establecidos en la tabla anexa.
- f) Remitir los expedientes de los postulantes y las actas correspondientes, al Vicerrectorado Académico de la Universidad con los resultados finales del concurso, cuya nómina de ganadores será publicada por la Universidad.

Artículo 26º Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador son inimpugnables e irrevisables.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 27º Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a) La Hoja de Vida.
- b) La Clase Magistral.
- c) La Entrevista Personal.

PORMACA PROGRAMMENT OF THE PROGR

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 28º El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes mínimos establecida en la Tabla de Calificación.

Artículo 29° El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la Hoja de Vida para cada categoría o su equivalente, es:

-	Docente Principal o su equivalente	40 puntos
_	Docente Asociado o su equivalente	30 puntos
_	Docente Auxiliar o su equivalente	20 puntos

Artículo 30° Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y las bases del concurso para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación de la Hoja de Vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el artículo 30°, serán declarados aptos y continuarán las siguientes fases del concurso.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Comisión de Concurso Público de Docentes Ordinarios	Oficina de Calidad y Acreditación	Resolución de Consejo Universitario



ANEXO Nº 1 Resolución de Consejo Universitario Nº 025-2019-UPSB-CU

Código: R-CPDO

Versión: 1

Fecha: 29-01-2019

Página 9 de 11

Artículo 31º El Jurado Calificador publicará la relación de los postulantes declarados aptos, indicando lugar, fecha y hora para las otras etapas del concurso.

Artículo 32º El Jurado Calificador, publicará la programación de la clase magistral indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición en un plazo no menor de 24 horas.

EVALUACIÓN DE CLASE MAGISTRAL



Artículo 33º La Clase Magistral permitirá medir la aptitud académica del postulante, la misma que será pública y estará basada en un tema asignado por sorteo de uno de los sílabos presentados y tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador.

Artículo 34º Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas, con la condición de que hayan sido preparadas por él mismo.

Artículo 35º La calificación máxima es de ocho (08) puntos que corresponde a los siguientes aspectos:

- Exposición de la sesión de aprendizaje y dominio del tema
- Utilización de tecnología de la información y comunicación.
- Presentación y desenvolvimiento.
- Sesión de Aprendizaje.



Artículo 36° El postulante que obtuviera menos de cinco (05) puntos en la evaluación de la Clase Magistral, será eliminado automáticamente del Concurso.

EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 37º La entrevista personal permite al jurado calificador evaluar en el postulante sus conocimientos de educación superior universitaria y sobre cultura general, y tendrá un valor máximo de dos (02) puntos.

CAPÍTULO VII DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 38º El Jurado Calificador consolida las calificaciones obtenidas mediante

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Comisión de Concurso Público de Docentes Ordinarios	Oficina de Calidad y Acreditación	Resolución de Consejo Universitario



ANEXO Nº 1 Resolución de Consejo Universitario Nº 025-2019-UPSB-CU

Código: R-CPDO

Versión: 1

Fecha: 29-01-2019

Página 10 de 11

la siguiente formula: Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Magistral + La Entrevista Personal; y formula el cuadro de méritos respectivo. Los puntajes mínimos, exigidos para cada categoría son los siguientes:

-	Docente Principal o su equivalente	46 puntos
-	Docente Asociado o su equivalente	36 puntos
_	Docente Auxiliar o su equivalente	26 puntos

Artículo 39º Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el artículo 38º.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente a su categoría o su equivalente en caso de contrato.
- c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Magistral. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la Hoja de Vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.
- d) En caso de que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarara la plaza desierta.



Artículo 40º Terminado el proceso, el Jurado Calificador redacta el acta final, en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores del concurso, indicando su categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes se remitirán al Vicerrectorado Académico de la Universidad, para el trámite de ratificación ante el Consejo Universitario.

Artículo 41° A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso y, el Concejo Universitario se encargará de atender las reclamaciones si las hubiera.

Artículo 42º El Consejo Universitario ratifica los resultados emitiéndose la resolución respectiva, respetando las mismas condiciones que contemplan las plazas convocadas en el presente Reglamento.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Comisión de Concurso Público de Docentes Ordinarios	Oficina de Calidad y Acreditación	Resolución de Consejo Universitario



ANEXO Nº 1 Resolución de Consejo Universitario Nº 025-2019-UPSB-CU

Código: R-CPDO

Versión: 1

Fecha: 29-01-2019

Página 11 de 11

Artículo 43º El postulante que resultará ganador deberá asistir obligatoriamente al Curso de Inducción y Actualización Docente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Si existiera un docente ordinario que desea postular a una de las plazas convocadas a concurso, previamente deberá firmar un compromiso de renuncia a la plaza en la que se encuentra ordinarizado en caso de resultar ganador.



SEGUNDA: Los postulantes ganadores de una de las plazas docentes, están obligados a presentar los originales de los documentos calificados, de comprobarse que éstos son falsos o han sido adulterados, el postulante será eliminado, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito.

TERCERA: Cada etapa de evaluación es eliminatoria, sin perjuicio que a criterio del jurado calificador pueda disponerse la realización de la evaluación de la clase Magistral y la entrevista personal en un solo acto.

CUARTA: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por acuerdo del Jurado Calificador.



ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Comisión de Concurso Público de Docentes Ordinarios	Oficina de Calidad y Acreditación	Resolución de Consejo Universitario